



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-010-2021-00445-00

Procede el despacho conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso a proferir la respectiva actuación.

ANTECEDENTES

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., actuando mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra LUIS FERNANDO BARRIOS BONILLA para el pago de las sumas a que hace referencia el mandamiento ejecutivo de febrero 28 de 2022.

El ejecutado fue notificado personalmente del mandamiento ejecutivo de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante correo electrónico enviado el 15 de marzo de 2022 a la hora 13:30:02, dejando vencer el termino para pagar y excepcionar en absoluto silencio, según lo atestó secretaria de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

R E S U E L V E :

1º.- SEGUIR adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo de febrero 28 de 2022.

2º.- DISPONER que las partes realicen la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C. General del Proceso.

3º.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargaren.

4º.- CONDENAR en costas a la ejecutada. Inclúyase en la liquidación la suma de \$2.500.000.00 como agencies en derecho.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez